



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100042310.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado veinticinco de agosto de dos mil diez se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100042310**, por la que se solicitó:

"de los convenios de vinculación con el sector productivo ya sea privado o público de los años. 2007-2008-2009 y 2010, el nombre del docente, monto del pago, tiempo de duración, tema a impartir, nombre de la investigación o clase impartida

Otros datos para facilitar su localización

tiempo impartido, de los convenios suscritos por la ese y por el ipn que tenga que ver la ese del ipn..." (sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-10/0826**.

TERCERO.- Mediante el oficio número ESE/SAC/195/10, recibido con fecha diez de septiembre de dos mil diez, la Escuela Superior de Economía informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"...me permito comentar que de acuerdo a los registros y archivos que cuenta esta Dirección le informo que en 2007 no existen convenios con ninguna institución y a continuación le enlisto los convenios llevados a cabo en los años 2008, 2009 y 2010."

- 2008 ABM
- 2009 CIATEQ
- 2009 SEMARNAT
- 2010 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
- 2010 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SEP

Se anexa cuadro informativo.

Es importante mencionar que esta Escuela no cuenta con el equipo de cómputo necesario para el escaneo de dichos documentos."

CUARTO.- Mediante el oficio número D-ESE-0458-2010 recibido con fecha primero de octubre de dos mil diez, la Escuela Superior de de Economía informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"...me permito informar a Usted, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta unidad administrativa, no se localizó documento alguno de los años 2007 y 2008 relacionado con la solicitud de información con número de folio 1117100037010, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 46 solicito se informe al Comité de Información que esta casa de estudios para que emita la resolución de inexistencia por lo que corresponde a esta unidad Administrativa,

- 2009 ABM
- 2009 CIATEQ
- 2009 SEMARNAT
- 2010 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
- 2010 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Se anexa cuadro informativo y copias de los convenios en 114 fojas.

Es importante mencionar que esta Escuela no cuenta con el equipo de cómputo necesario para el escaneo de dichos documentos."

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V del Reglamento de la Ley; y el numeral sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100042310**, relativa a los documentos o información relacionada con *los convenios de vinculación con el sector productivo ya sea privado o público de los años 2007 y 2008, y por consiguiente la demás información requerida*; sin embargo, con fundamento en lo previsto en el artículo 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, se proporciona la información respecto a *los convenios de vinculación con el sector productivo ya sea privado o público de los años 2009 y 2010, en los que se señala el nombre del docente, monto del pago, tiempo de duración, tema a impartir y nombre de la investigación o clase impartida.*

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique a la solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.

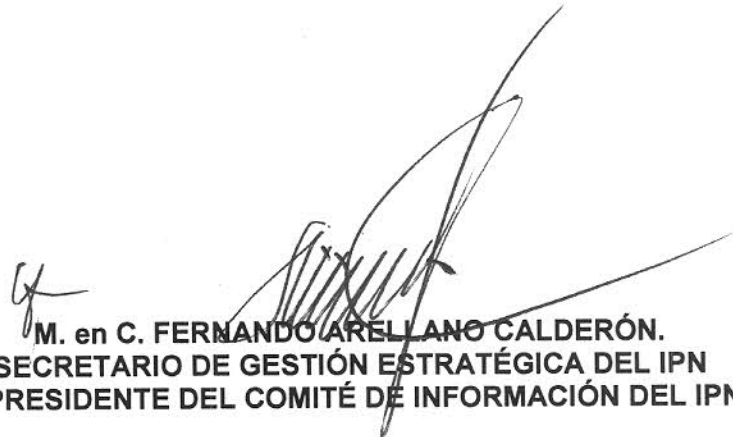


SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 28 de octubre del año dos mil diez, en la ciudad de México, Distrito Federal.



M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN



C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN